CONTRATO N° 03 /2013

Entre la Secretaría Nacional de Cultura y la firma Consorcio Asunción Tours S.R.L. – Fun Travel S.R.L.

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2013
"ADQUISICIÓN DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS"

ID N°: 258.805

Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

1.Definiciones .....
2.Orden de prelación de los Documentos del Contrato .....
3.Fraude y Corrupción .....
4.Interpretación .....
5.Idioma .....
6.Consorcio .....
7.Cumplimiento del artículo 40 de la Ley N° 2.051/03 .....
8.Notificaciones .....
9.Ley aplicable .....
10.Solución de controversias .....
11.Alcance de los suministros .....
12. Responsabilidad del Proveedor .....
13. Responsabilidad de la Contratante .....
14. Precio del Contrato .....
15. Condiciones de Pago .....
16. Impuestos y derechos .....
17. Garantía de Cumplimiento .....
18. Confidencialidad de la Información .....
19. Subcontratación .....
20. Especificaciones .....
21. Multas .....
22. Limitación de Responsabilidad .....
23. Cambio en las Leyes y Regulaciones .....
24. Fuerza Mayor .....
25. Modificaciones al Contrato .....
26. Prórroga de los plazos .....
27. Terminación .....
28. Cesión .....

CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L. - FUN TRAVEL S.R.L.
Organización Mundial de Viajes y Turismo
Alberdi 456, 3er. Piso Ofic. 1 - Telefax: 453 133
Asunción - Paraguay

Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Día" es día calendario.
(b) "CGC" son las Condiciones Generales del Contrato.
(c) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.
(d) "Contratante" Es el organismo, entidad y municipalidad que como consecuencia de un procedimiento de adjudicación, suscribe el contrato.
(e) "Proveedor o contratista" Es la persona física o jurídica que suscribe el contrato para ejecutarlo.
(f) "Servicios Conexos" son los servicios complementarios sin costo al suministro de los pasajes aéreos, tales como reserva de hoteles, reconfirmaciones, información sobre horarios de vuelo, y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

2. Orden de prelación de los Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del mismo (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 La Contratante exige que los Proveedores, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La Contratante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

3.2 Si se comprueba que el Proveedor, sus representantes o empleados han incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante deberá, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar en virtud a la Ley N° 2.051/03 y al Contrato:

a) Remitir los antecedentes del Proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Título Séptimo de la Ley N° 2.051/03.
b) Presentar la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación

CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L. - FUN TRAVEL S.R.L.
Organización Mundial de Viajes y Turismo
Alberdi 456, Tel./Fax: 453 133
Asunción - Paraguay

de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente

Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Proveedores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con la Legislación vigente aplicable en materia de fraude y corrupción.

3.3 Los Proveedores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por la Contratante y se obligan a observar las normas pertinentes;

(ii) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en éste documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o ejecución del Contrato;

(iv) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales se halla inhabilitado conforme las disposiciones del artículo 40, Ley 2.051/03, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.3 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de

CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L. - FUN TRAVEL S.R.L.
Organización Mundial de Viajes y Turismo
Alberdi 456, 3er. Piso Ofic. 1 - Telefax: 453 133
Asunción - Paraguay

las partes debidamente autorizado.

4.4 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o recursos de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.5 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y la Contratante, deberán ser redactados en idioma Castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma indicado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcio

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman son solidariamente responsables frente a la Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante, con autoridad para comprometer al Consorcio, de conformidad al **Artículo 25** de la **Ley 2.051/03**. La composición o constitución del Consorcio, no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Contratante.

CONSORCIO ASU... S.R.L. - FUN TRAVEL S.R.L.
Organización ... de Viajes y Turismo
Alberdi 456, 3er. ... Ofic. 1 - Telefax: 453 133
Asunción - Paraguay

7. Cumplimiento del artículo 40 de la Ley N° 2.051/03

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas, así como todos los Miembros de un Consorcio, no deben hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, establecidas en el artículo 40 de la Ley 2.051/03.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones a la Contratante efectuadas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las Condiciones Especiales del Contrato **(CEC)**. Las notificaciones al Proveedor se realizaran por escrito a la dirección indicada en el Contrato, respectivamente. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

9. Ley aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes de la República del Paraguay.

10. Solución de controversias

10.1. Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2.051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;
b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas , dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2.051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.

10.2. Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 10.1 también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1.879/2002 De Mediación y Arbitraje.

CONSORCIO ASUNCIÓN TOURS S.R.L. - FUN TRAVEL S.R.L.
Organización Mundial de Viajes y Turismo
Alberdi 456, 3er. Piso Ofic. 1 - Telefax: 453 133
Asunción - Paraguay

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente

11. Alcance de los suministros

11.1 Los servicios a ser prestados cumplirán con lo especificado en la Sección V, Programa de Suministros.

11.2 Salvo disposición contraria en el Contrato, el Servicio deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Servicios indicado en la Sección V. Por lo tanto, dichos Servicios serán suministrados por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

12. Responsabilidad del Proveedor

12. 1 El Proveedor deberá proporcionar todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos.

13. Responsabilidad de la Contratante

13.1 El Proveedor se hará cargo de todos los gastos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones.

14. Precio del Contrato

14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Servicios prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

15. Condiciones de Pago

15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará conforme a lo establecido en el Contrato. Los anticipos no podrán superar, en ningún caso, el 50% del monto del contrato, de conformidad al artículo 20 inciso q de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas. Con anterioridad a la entrega del anticipo, el proveedor deberá entregar a la Contratante una garantía de anticipo por el total del monto entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N° 5.174/05.

15.2 La Contratante no realizará pago alguno, en ningún concepto, antes de obtener el correspondiente código de contratación, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación, del que deriva el presente contrato.

CONSORCIO ASUNCIÓN TOURS S.R.L. FUN TRAVEL S.R.L.
Organización Mundial de Viajes y Turismo
Alberdi 456, 3er. Piso Ofic. 1 - Telefax: 453 133
Asunción - Paraguay

15.3 La solicitud de pago del Proveedor a la Contratante deberá ser realizada por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Servicios cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusula 12 de esta CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las **CEC**. Dicha solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

15.4 La Contratante efectuará los pagos en la brevedad posible, pero en ningún caso podrá exceder el plazo establecido en la **CEC**,

15.5 La moneda de pago será el guaraní.

15.6 Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, la Contratante pagará al Proveedor un interés moratorio a la tasa de interés establecida en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC)**, por el período de la demora hasta3 que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

15.7 De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7.781/06, del 30 de Junio de 2006, en las contrataciones con organismos de la Administración Central, el Proveedor deberá habilitar su respectivas cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante y a la Dirección Nacional del Tesoro Público, a los efectos de habilitar en el Sistema de Tesorería (SITE)

16. Impuestos y derechos

16.1 A menos que se disponga específicamente lo contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), el Proveedor será responsable y pagará todos los impuestos y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los Servicios a ser prestados en virtud del Contrato.

16.2 Para efectos de este Contrato, se acuerda que el Precio incluye los impuestos y otros tributos o gravámenes que hubieran estado vigentes, en el Paraguay, treinta (30) días antes de la fecha límite para presentar ofertas (en adelante denominados "tributos" en esta cláusula). Si alguno de los tributos, gravámenes o derechos de aduana fuesen aumentados o disminuidos, o se establecieran nuevos tributos o fuesen eliminados los existentes, o se llegase a producir un cambio de interpretación o aplicación relativo a cualquier tributo, durante el curso de ejecución del Contrato, y estos cambios tributarios fuesen de cargo del Proveedor se aplicará un ajuste equitativo al Precio del Contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo según los efectos que dichos

CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L. - FUN TRAVEL S.R.L.
Organización Mundial de Viajes y Turismo
Alberdi 456, 3er. Piso Of. 1 - Telefax: 453 133
Asunción - Paraguay

cambios tengan sobre el Precio.

17. Garantía de Cumplimiento

17.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2.051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay. Esta garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación

b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay..

17. 2 La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las **CEC**.

17.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2.051/03.

17.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

17.5 Salvo indicación contraria en las **CEC**, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los Servicios.

18. Confidencialidad de la Información

18.1 La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos

CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L. - FUN TRAVEL S.R.L.
Organización Mundial de Viajes y Turismo
Piso OF. 1 · Telefax: 453 133
Paraguay

de la Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor en esta cláusula.

18.2 La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la Contratante para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

18.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 18.1 y 18.2 de estas CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) la Contratante o el Proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el proceso de contratación;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

18.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 18 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

18.5 Las disposiciones de la esta Cláusula 18 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

19. Subcontratación

19.1 El Proveedor no podrá subcontratar la operatividad de la totalidad del contrato. Por otro lado, la naturaleza misma de la agencia de viajes hace que esta actúe asesorando al cliente-pasajero sobre sus mejores opciones, hacer las reservas de manera correcta, etc. y hace de intermediaria entre los pasajeros y las líneas aéreas, hoteles, servicios de traslados, reserva de alquiler de autos en el exterior, etc., la Agencia de Viajes no podrá ser imputada por cualquier problema que tenga el pasajero siempre y cuando la misma haya realizado el trabajo asignado en tiempo y forma. Sin embargo, está obligada a prestar toda la ayuda posible al pasajero a reclamar lo que corresponda por

CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L. FUN TRAVEL S.R.L.
Organización Mundial de Viajes y Turismo
Alberdi 456 ... Telefax: 453 133
Asunción - Paraguay

incumplimiento de algún servicio contratado , siempre y cuando el pasajero haya seguido las instrucciones y procedimientos señalados por el Ejecutivo de cuentas de la Agencia para la provisión del servicio.

20. Especificaciones

20.1 Especificaciones Técnicas:

(a) El Proveedor se asegurará que todos los Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

(b) Los servicios conexos que suministre el Proveedor con motivo del Contrato deberán ajustarse a las normas indicadas en la Sección V, Programa de Suministros.

(c) Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales éste deba ejecutarse, regirá la edición o versión revisada de tales códigos y normas que se indique en el Programa de Suministros. Cualquier cambio en cualquiera de los citados códigos y normas durante la ejecución del Contrato, se aplicará solo después de aprobado por la Contratante y dicho cambio se regirá por la Cláusula 25 de las CGC.

21. Multas.

21.1 A menos que se indique lo contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), y con excepción de lo previsto en la Cláusula 24 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC), si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los servicios conexos en el período establecido en el Contrato, el Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al porcentaje del monto máximo del Contrato establecido en las **CEC** por retraso, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 27 de estas CGC.

22. Limitación de Responsabilidad

22.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe el Proveedor ni la Contratante tendrán ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente a la otra parte por daños indirectos o consiguientes, o por pérdidas de utilización, de producción, o de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar a la Contratante las multas previstas en el Contrato.

23. Cambio en las Leyes y

23.1 Si durante los 30 días anteriores al de la presentación de Ofertas o con posterioridad a él, entrase en vigencia una norma jurídica que abrogase o modificase una pre existente

CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L. FUN TRAVEL S.R.L.
Organización Mundial de Viajes y Turismo
Alberdi 456, 2° Piso Ofic. 1 - Telefax: 453 133
Asunción - Paraguay

Regulaciones

(incluyendo cualquier cambio en la interpretación o aplicación por las autoridades competentes de cualquiera de esos instrumentos jurídicos) y que con ello se alterasen las Condiciones de la Provisión, Precios de la Oferta y/o el contrato, deberá aplicarse el reajuste, por el incremento, reducción o cobro de tasa de servicios, en la medida en que el Contratista haya sido afectado por estos cambios en el desempeño en cuanto a la ejecución de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato.

24. Fuerza Mayor

24.1 El Proveedor y la Contratante no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

24.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena

24.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

25. Modificaciones al Contrato

25.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2.051/03.

26. Prórroga de los plazos

26.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen el cumplimiento de los Servicios de conformidad con la Cláusula 12 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC), el Proveedor informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L. - FUN TRAVEL S.R.L.
Organización Mundial de Viajes y Turismo
Alberdi 456, 1er Piso Of. 1 - Telefax: 453 133
Asunción - Paraguay

26.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor previstos en la Cláusula 32 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC) o a menos que se hubiere acordado una prórroga en virtud de la Sub-cláusula precedente (26.1), cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de multas de conformidad con la Cláusula 27 de estas CGC.

27. Terminación

27.1 Terminación por incumplimiento

(a) El Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 2.051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando:

(i) el Contratista nos prestase los servicios indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por el Contratante, de conformidad con la Cláusula 34 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC); o

(ii) el Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio del Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC) o

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.

(b) En caso de que el Contratante decidiese terminar el Contrato, de conformidad con la Sub-Cláusula precedente (35.1(a), éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes o servicios similares a los no suministrados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante todo costo adicional resultante.

27.2 Terminación por Quiebra o Insolvencia

(a) El Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a

CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L. - FUN TRAVEL S.R.L.
Organización Mundial de Viajes y Turismo
Asunción - Paraguay

tener la Contratante

27.3 Terminación por Conveniencia

El Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia del Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

27.4 Terminación por causas imputables a la Contratante:

a) Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de los 60 días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la Contratante, la Contratada podrá hacer uso de sus derechos a cobrar interese punitorios conforme a las tasas activas establecidas por el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY;

b) Por incumplimiento por parte de CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

28. Cesión

28.1 Ni el Proveedor ni el Contratante podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.

29. Anulación de Boletos, Cambios, Devoluciones y Penalidades

29.1 Si la Contratante solicitare algún cambio o anulación del boleto ya emitido, el mismo será devuelto al proveedor el primer día hábil para que este inicie los trámites de reembolso y facture a la contratante las penalidades aplicables, si correspondiere, conforme se establezcan en la CEC.

CONSORCIO ASU[illegible]N TOURS S.R.L. FUN TRAVEL S.R.L.
Organización Mundial de Viajes y Turismo
Alberdi 15[illegible] Piso Ofic. 1 - Telefax: 453 133
Asunción - Paraguay

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(d)	La Contratante es: *Secretaria Nacional de Cultura*
CGC 8.1	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: Dirección de Contrataciones Dirección: EEUU Nº 284 y Mcal. Estigarribia Ciudad: Asunción, Paraguay Teléfono: (595) (21) 442-519 / 442-515 int. 215 Fax: (595) (21) 442-515 int. 230 Dirección de correo electrónico: uoc@cultura.gov.py
CGC 10.2	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de Mediación y Arbitraje.
CGC 14.1	Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y el máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones). El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje. El precio del contrato será reajustable. $P = \frac{Po \times C}{Co}$ Donde: P= Precio Reajustado de la Oferta. Po= Precio Original de la Oferta. C= Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior a la emisión de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de apertura de sobres de ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si los servicios se encuentran atrasados.

CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L. - FUN TRAVEL S.R.L.
Organización Mundial de Viajes y Turismo
Alberdi 456, 3er. Piso Ofic. 1 - Telefax: 453 133
Asunción - Paraguay

CGC 15.3	El pago será efectuado en forma directa por La Contratante; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago del proveedor deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (**Agent Coupon**) del boleto emitido. En caso de diferencia entre los porcentajes adjudicados aplicados a los precios de los billetes electrónicos y la factura correspondiente, la factura será rechazada.
CGC 15.4	El plazo de pago será dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de facturación. Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos de la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
CGC 15.5	**MONEDA DE PAGO**: en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la **JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay)** según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, la Agencia de Viajes lo entregará a la CONTRATANTE acompañado de la factura a crédito correspondiente.
CGC 15.6	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Contratista es de 60 (sesenta) días. La tasa de interés que se aplicará es del 0.1 % (cero punto uno por ciento) mensual.
CGC 16.1	El Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: NO APLICA. En todos los casos los boletos deben incluir el costo de las tasas de embarque en cualquier parte del mundo.
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% *(diez por ciento)* del monto máximo del contrato, el cual deberá estar vigente durante 30 días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los treinta (30) días posteriores, una vez recibida la totalidad de los servicios, siempre que cumplan con las especificaciones de la Adjudicación.

CONSORCIO ASUNCIÓN TOURS S.R.L. - FUN TRAVEL S.R.L.
Organización Mundial de Viajes y Turismo
Alberdi 450, 3er. Piso Ofic. 1 - Telefax: 453 133
Asunción - Paraguay

CGC 21.1	El valor de las multas será: 1 % del monto máximo del contrato por cada dos amonestaciones por escrito por no cumplimiento o cumplimiento deficiente de los términos del presente llamado, hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá rescindir el Contrato. El monto máximo por multas será del 10% sobre el valor del Contrato
CGC 29.1	**Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión**: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido. **Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión**: si la Convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren. **Cambios en el boleto posteriores a su emisión**: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.

CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L. - FUN TRAVEL S.R.L.
Organización Mundial de Viajes y Turismo
Alberdi 450, 3er. Piso Ofic. 1 Telefax: 453 133
Asunción - Paraguay

Contrato N° 03 /13

Entre la **Secretaría Nacional de Cultura**, domiciliada en Estados Unidos N° 284 e/ Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **S.E. Mabel Causarano**, con Cédula de Identidad N° 232.627, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma, **Consorcio Asunción Tours S.R.L. – Fun Travel S.R.L.**, con RUC 80070980-2, domiciliada en Alberdi N° 456 entre Estrella y Oliva, 3er. Piso, Ofic. N° 3, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **Hugo Arnaldo González Rodríguez**, con Cédula de Identidad N° 648.421, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1. ADQUISICIÓN DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los Servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y el cuadro de recargo;
(f) Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 230, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 258.805.

CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L. - FUN TRAVEL S.R.L.
Organización Mundial de Viajes y Turismo
Alberdi 456, 3er. Piso Of. 3 Telefax: 453 133
Asunción - Paraguay

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2013, convocado por la Secretaría Nacional de Cultura, según Resolución N° 61/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 173/2013.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1. Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y el máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones).

6.2. El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es _____

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1. **El PROVEEDOR** se obliga a procesar el pedido en forma inmediata a la emisión de la orden de servicio y a entregar los pasajes en la Dirección Administrativa de la Secretaría Nacional de Cultura o en el lugar y hora señalados por la Institución al momento de realizar las reservas.

7.2. Los pasajes deberán ser entregados con embalaje adecuado para evitar cualquier deterioro y acompañados de toda información necesaria para los pasajeros.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

8.2. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
9.1. No se otorgan anticipos.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
10.1. No se otorgan anticipos.

CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L. - FUN TRAVEL S.R.L.
Organización Mundial de Viajes y Turismo
Alberdi 45... Piso Ofic. 1 - Telefax: 453 133
Asunción - Paraguay

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

11.1. Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Consorcio Asunción Tours S.R.L. – Fun Travel S.R.L.		
Código de catalogo	**Descripción/ cobertura requerida**	**Porcentaje de recargo sobre el precio total impreso en el boleto**
78111502-002	**Pasaje aéreo y servicios conexos** con itinerario solicitado a necesidad de la institución, **con cobertura a cualquier parte del mundo.**	0 %
78111502-001	**Pasaje aéreo y servicios conexos** con itinerario solicitado a necesidad de la institución, **dentro del territorio nacional.**	0 %
90121503-001	**Pasaje terrestre y servicios conexos** con itinerario solicitado a necesidad de la institución, **dentro del territorio nacional.**	0 %
monto mínimo a contratar		**50.000.000.-**
monto máximo a contratar		**100.000.000.-**

SERVICIOS CONEXOS OFRECIDOS POR
LAS AGENCIAS DE VIAJES (Sin costo para las convocantes)

1.- Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes aéreos, terrestres y/o servicios conexos al viaje

2.- Emisión de tickets o boletas en días no hábiles.

3.- Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.

4.- Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.

5.- Asesoramiento para la recuperación de los equipajes extraviado.

6.- Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.

7.- Asesoramiento sobre las mejores alternativas de hoteles.

CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L. - FUN TRAVEL S.R.L.
Organización Mundial de Viajes y Turismo
Alberdi 456, 3er. Piso Ofic. 1 - Telefax: 453 133
Asunción - Paraguay

8.- Confidencialidad.

9.- Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.

10.- Reserva de habitaciones singles / dobles/ tripes/ cuádruples en hoteles de 3,4 y 5 estrellas dentro de Asunción, Gran Asunción e Interior del país

Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia

* De 08:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes.
* Fuera de horario y los fines de semana/feriados, en el celular.

11.- Generación de vouchers para hoteles en el territorio nacional solicitado a necesidad de la institución

12.- Generación de vouchers para hoteles en cualquier parte del mundo solicitado a necesidad de la institución

13.- Esta lista de SERVICIOS CONEXOS no es limitativa.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 23 días del mes de octubre del año dos mil trece.

Hugo Arnaldo González Rodríguez
Representante Legal

CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L. - FUN TRAVEL S.R.L.
Organización Mundial de Viajes y Turismo
Alberdi 456, 3er. Piso Ofic. 1 - Telefax: 453 133
Asunción - Paraguay

Mabel Causarano
Ministra – Secretaria Ejecutiva